

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos, núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2132.

Orden público.—Negociado 4.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Jaime Boldó y Mulet (a) Viudo de Moragó, natural y vecino de Horta, de 30 años de edad, alto, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color sano: viste pantalon y usa patillas, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 30 de Agosto de 1871.—Rómulo Mascaró.

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 28 de Agosto de 1871.

Abierta á las nueve y media de la mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

En virtud de la Real orden de 9 del actual revocando el acuerdo de esta Diputacion declarando soldado á Francisco Teixidó, quinto por el cupo de Francoli reemplazo de 1870 se pide su baja en el ejército y llamar en su reemplazo el número correspondiente para ingresar en caja el 13 de Setiembre próximo.

Queda enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion suspendiendo el cobro del reparto vecinal formado por el Ayuntamiento de Tortosa.

Se autoriza á los Ayuntamientos de Miravet y Alforja para reducir á uno solo los colegios electorales en que dichas poblaciones se hallan divididas.

Previénese á los cuentadantes del municipio de Canonja año de 1869 á 70 las presenten dentro 15 dias.

Aprueba los expedientes para el arriendo durante el año económico de 1871 á 72 del teatro de Tortosa y local para café del mismo adjudicados respec-

tivamente á D. Antonio Oliveres y Don José Rapesta.

Se concede á D. Alejandro García Matas el prohibamiento de la expósita que solicita.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador trasladando el telégrama del Sr. Ministro de la Gobernacion previniendo que por la Comision se designen los concejales del Ayuntamiento anteriores para completar el de esta capital; resultando que hay número suficiente de individuos y no hallarse comprendido en las disposiciones de los artículos 37 y 38 de la vigente ley municipal no procede todavía llamar para completarle á los que últimamente hayan pertenecido al mismo.

Se resuelve formular los debidos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Falsét años de 1862 á 68 inclusives para que los respectivos cuentadantes responsables los devuelvan contestados dentro del término de 20 dias.

Se desestima la exposicion presentada por Juan Lacias y Calbó y Antonio Galvas Lladó formantes de una empresa para proporcionar sustitutos á los que quieran libertarse del servicio de las armas, solicitando se adopten ciertas resoluciones para impedir que otras sociedades presenten los sustitutos que ellos ya tienen ajustados.

Se remite á la Seccion de Beneficencia el expediente instruido á instancia de los consortes Santiago Sampere y Dolores Valls, consortes, vecinos de Barcelona, solicitando les sea entregada su hija Maria Dolores Amalia, expósita en esta Casa de Beneficencia á la cual legitimaron por subsiguiente matrimonio para que exponga los motivos que se oponen á lo solicitado y acordado ya.

Habiendo adquirido carácter ejecutivo el acuerdo de 18 del que cursa en méritos del expediente instruido sobre la capacidad de D. Casimiro Amorós para el cargo de Concejel del Ayuntamiento de Gandesa; se acuerda recordarlo al Sr. Gobernador para que se sirva disponer su ejecucion.

No habiendo evacuado todavía el Al-

calde de la Riba el informe que en 21 de Julio próximo pasado le pidió la Diputacion sobre la instancia de Salvador Carnicé y otros vecinos de aquel pueblo se acuerda manifestarlo al Sr. Gobernador para que le exija el cumplimiento de este servicio sin perjuicio de proveer lo que corresponda en caso de omision, negligencia ú oposicion por parte de aquel funcionario.

En este momento se ha presentado en el Salon el Sr. Gobernador de la provincia y despues de ocupar su puesto, ha manifestado que el objeto de su visita era participar á la Comision de un modo oficial la próxima venida á esta ciudad de S. M. el Rey D. Amadeo I, y que según órdenes que habia recibido eran sus deseos que tanto las corporaciones provinciales como las locales no hicieran con este motivo gasto alguno pues el Gobierno estaba resuelto á no consentir que les fueran de abono en sus cuentas respectivas. Añadió que participaria oportunamente las noticias que recibiera sobre el proyectado viaje para que en su vista la Comision acordase lo que tuviere por conveniente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesion á las once y cuarto de la mañana.

Tarragona 30 de Agosto de 1871.—Tomás Larráz, Secretario.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2133.

Don Juan Calbet y Rafegas, Alcalde constitucional de Salomó.

Hago saber. Que hallándose terminado el repartimiento general vecinal, para cubrir las atenciones del presupuesto provincial y municipal de este pueblo, se hace saber que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* dentro del cual podrán hacer los interesados las reclamaciones que creen tienen derecho.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vespe-

lla, Vilabella, Vilarrodona, Bráfim, Masllorens, Rodoná, Bonastre, Torredembarra y La Nou, se sirvan dar la publicidad posible á este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Salomó 28 de Agosto de 1871.—Por el Sr. Alcalde que no sabe, de su orden, Ramon Lluís, Secretario.

Núm. 2134.

### ALCALDIA POPULAR de Vilaseca.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal, para cubrir las atenciones del presupuesto provincial y municipal de esta villa correspondiente al año económico de 1871 á 72, se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que durante dicho período pueden hacer los interesados las reclamaciones que creen justas, pues finido no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Réus, Canonja, Cambrils y Viñols, se sirvan disponer lo hagan público por medio de pregon para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito municipal.

Vilaseca 28 de Agosto de 1871.—El Alcalde, José Carraté.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de Travenys, en el mes de Julio último.

Dia 10. Enterados el Ayuntamiento y Junta pericial de la circular de la Administracion económica que precede al repartimiento de la contribucion territorial de esta provincia para el corriente año económico inserto en el *Boletín oficial* núm. 136, y visto el cupo señalado á este pueblo, resolvió encargar al Secretario municipal las operaciones del repartimiento de la expresada contribucion para llevarlas á término con mas puntualidad.

Dia 11. Presentado al examen, discusion y votacion definitiva de la Junta municipal administrativa el presupuesto de gastos y de ingresos que ha de regir en el corriente año económico, lo estimó conforme y arreglado á las necesidades de esta localidad y resultando importan los gastos la cantidad de 8.447 pesetas 49 céntimos y significando las rentas, arbitrios establecidos y existencia resultante del presupuesto de 1869 á 70, según demuestre el pormenor de los ingresos, la cantidad de 1.370 pesetas 57 céntimos, ofrece un déficit de 7.076 pesetas 92 céntimos que el Ayuntamiento y asociados acuerdan cubrir con los productos del papel de multas municipales sobrantes del año último de 1870 á 71 y del recargo del 25 por 100 sobre el importe de las cédulas de empadronamiento calculados en 141 pesetas 25 céntimos y por medio de un repartimiento general vecinal de 6.935 pesetas 67 céntimos con un aumento del 6 por 100 de distribucion, cobranza y partidas fallidas, basado sobre las utilidades computables por todos conceptos no gravando las de inmuebles y subsidio en mas del 25 por 100 de la cuota que se paga al Tesoro con respecto á los vecinos y hacendados con casa abierta y de las dos terceras partes de dicho 25 por 100 á los terratenientes sin casa abierta.

Dia 24. Dada lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última reunion el Ayuntamiento quedó enterado del cupo de hombres que han correspondido á esta provincia para el reemplazo del ejército de este año, del contingente correspondiente á esta poblacion y del dia designado para su ingreso en caja.

Dia 31. Acordada en 24 del actual por la Comision provincial permanente de la Excm. Diputacion provincial la celebracion de un remate para los arriendos de los arbitrios de la barca de paso y del de puestos públicos de esta poblacion para el corriente año económico, el Ayuntamiento señaló el domingo seis de Agosto de diez á doce de su mañana para verificarse dicho remate.

El precedente extracto ha sido presentado en este dia al Ayuntamiento por mi el infrascrito Secretario, y enterado por integra lectura hallándolo conforme lo aprueban, de que yo el Secretario certifico.

Tivenys 21 de Agosto de 1871.—Juan Mayor, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Montardit.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2135.

Don Tomás Jordán, Juez de este partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Ferrer y Anglés (a) Chato, para que dentro el término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra él mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá la causa su curso parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarragona á los veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos

setenta y uno.—Tomás Jordán.—Antonio Maria de Gavaldá.

Núm. 2136.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente sobre pago de costas á que fué condenado Ramon Breda en los autos contra José Salvadó, se sacan á las subastas doscientas cincuenta baldosas valoradas por peritos en cuatro pesetas setenta y cinco céntimos: cien ladrillos delgados, valorados en dos pesetas cincuenta céntimos y trescientos cincuenta ladrillos (vulgo rajolas) valorados en cinco pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia once de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana.

Dado en Tarragona á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 2137.

Don Rafael García Crespo, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Venancio Teixidó y Juvés, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido, á prestar su correspondiente declaracion indagatoria, en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre robo.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael García Crespo.—Por su mandado, Estéban Balle, Escribano.

Núm. 2138.

Don Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Mateu y Llauradó (a) Cabalé del Patot, de unos veinte y seis años de edad, casado, labrador, vecino de la villa de Sarreal, de estatura y nariz regular, ojos pardos, pelo castaño, cara oval, barba poblada, sin pelo en ella, color sano con alguna cicatriz en el cuello, viste del país con chaqueta y pantalon de terciopelo de algodón, gorra musca y camisa blanca, para que dentro de nueve dias á contar desde la insercion del presente, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta villa al efecto de prestar declaracion indagatoria y dar sus descargos en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre homicidio de Pedro Mateu y Talavera, sereno de la referida villa de Sarreal.

Dado en Montblanch á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos

setenta y uno.—Rodrigo Morillo.—Por disposicion de S. S., Juan Carpa, Escribano.

Núm. 2139.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en méritos de la causa criminal sobre defraudaciones y otros abusos cometidos en esta Aduana, se cita, llama y emplaza á D. José Martí y D. Juan Martinez, que durante el curso del año mil ochocientos sesenta y nueve despacharon varios géneros y frutos coloniales en dicha Aduana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve dias desde la publicacion de este primer edicto comparezcan en el presente Juzgado, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Por mandado de S. S., Salvador Palet, Escribano.

Núm. 2140.

Don Antonio Subirana y Ferrán, Juez de primera instancia del partido de Gandesa.

Por primer edicto cito y emplazo á Jaime Boldó y Mulét (a) Viudo de Morago, vecino de Horta, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en la cárcel de este partido para ser indagado en la causa criminal que le instruyo sobre lesiones graves á Juan Domenech (a) Mauri, de la misma vecindad, bajo apercibimiento de rebeldía.

Dado en Gandesa á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., Angel de Suñer.

Núm. 2141.

Don Antonio Subirana y Ferrán, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente tercer pregon y edicto y en méritos de la causa criminal que sobre disparo de una arma y asesinato frustrado estoy instruyendo contra José Juliá y Alladill vecino de Corbera, le cito, llamo y emplazo por término de nueve dias para que se presente en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en virtud de la referida causa, bajo apercibimiento de pararle por su incomparecencia el perjuicio que en derecho hubiere lugar siguiéndole la misma en rebeldía.

Dado en Gandesa á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., Juan F. Monpou.

Núm. 2142.

Don Juan Vazquez Gallardo, Comendador ordinario de la orden de Isabel la Católica y Juez de pri-

mera instancia de la villa y partido de Figueras.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á José Perxés y Rimbau, natural de Darnius, vecino de la Junquera para que dentro el término improrogable de treinta dias, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que se sigue sobre muerte de Estéban Roig; en la inteligencia que si no se presentare dentro el término señalado, se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Vazquez.—Por su mandado, Vicente Payét.

Núm. 2143.

Don Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa de Montblanch y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Llenas y Cristiá, Guarda particular jurado, vecino de Santa Perpétua, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa, á fin de recibirle declaracion de inquirir en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo por heridas y sucesiva muerte de Juan Blanch y Solé; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Montblanch á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., José María Gassol, Escribano.

## ADVERTENCIA.

Rogamos á los Sres. suscritores de fuera ciudad que adeudan la suscripcion del primer trimestre del **Boletín oficial**, se sirvan remitir su importe por medio del Giro mútuo ó en sellos de correo, si no tienen en esta, persona por cuyo conducto puedan hacer efectivo dicho importe.